

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de octubre de 2021, (2020-0390) Al Despacho de la Señora Juez informando, que para la diligencia programada en el presente asunto se presentó solicitud de aplazamiento por la parte demandada. Sírvasse proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la sociedad INGENIERIA Y SERVICIOS TÉCNICOS SERINGTEC S.A.S. solicitó el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral prevista para el próximo jueves 14 de octubre de 2021, al indicar que el Representante Legal de la sociedad INGENIERIA Y SERVICIOS TÉCNICOS SERINGTEC S.A.S. esto es, el señor DAGOBERTO GUERRERO CARRASCAL, durante los días 13 al 16 de octubre de 2021, debe asistir a talleres presenciales de ingeniería en Rubiales y Caño Sur, Meta, convocados por la Gerencia de Ingeniería de Ecopetrol S.A.

Si bien la decisión de fijar fecha para la continuación de audiencia fue adoptada en estrados, y aceptada por las partes, incluido el Representante Legal de la demandada, presente para aquella oportunidad, no puede desconocerse que con la prueba sumaria aportada a la actuación por la parte demandada (numeral 17 expediente digital), se acredita que se enteró de la reunión al día siguiente de la celebración de la audiencia, por lo que para el momento de fijarse la misma, no era conocedor de tal impedimento. Por tanto, y por **ÚNICA VEZ** se accederá a la solicitud. En consecuencia, se señala el día **MARTES DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (2:30PM)** para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 72 y 77 del CPL y de la SS.

SE REITERA EL REQUERIMIENTO efectuado en diligencia anterior frente a la prueba decretada a instancias de **LA PARTE DEMANDADA**, para que la misma sea aportada con antelación a la celebración de la audiencia.

EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁN NUEVAS SOLICITUDES DE APLAZAMIENTO.

Se les advierte a las partes que deberán comparecer en la fecha y hora indicada; pues en la diligencia se evacuaran las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 070 de Fecha 14 – 10 – 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

vpr

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80c525091f9d2dd9d7a770c88631f71833efe527c32a3e8dd0763f13665fb081

Documento generado en 13/10/2021 04:16:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>